



**OIR-TSE-71-III-2021**

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas con treinta minutos del dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

I. El 18 de marzo de 2021, el ciudadano solicitó por correo electrónico a esta oficina:

*Copia certificada de las planillas presentadas para la elección de concejos municipales para el municipio de Soyapango por parte del partido ARENA.*

II. La solicitud fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

III. A) Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió la información al secretario general de este tribunal, quien en su oportunidad solicitó ampliación del plazo para proporcionar la información; motivo por el cual, con base en el artículo 71 de la LAIP, el 8 de abril de los corrientes, se resolvió y notificó al solicitante la ampliación del plazo a cinco días hábiles desde el siguiente a la notificación, para responder de lo solicitado.

B) Este día se recibió del secretario general, copia certificada en versión pública de la resolución de inscripción de la planilla a concejo municipal por el partido ARENA en el municipio de Soyapango, para las elecciones del 28 de febrero de 2021.

C) Respecto a la entrega de documentos en versión pública, el artículo 30 de la LAIP establece que cuando en documentos originales se encuentre información confidencial o reservada, se deberá elaborar una versión pública en la que se eliminen los datos clasificados, que impida su lectura.

D. En este sentido, y respecto a las copias certificadas, el Instituto de Acceso a la Información Pública en resolución Ref. 84-A-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, expresó que «Una versión pública no cambia la naturaleza de un documento público, a pesar de que se suprima información. En consecuencia se pueden extender certificaciones de esos documentos, advirtiendo en la razón de certificación, la circunstancia de que se trata de un



documento público al que se le han realizado supresiones por contener información confidencial (...)».

E. En el presente caso, al documento original se le ha suprimido los documentos únicos de identidad de los titulares, por ser información confidencial conforme a los artículos 6 letra a, b y f; y artículos 24 letra c., 25, 27 y 28 de la LAIP. La supresión del dato anterior, no aplica para el caso del señor Juan Pablo Durán Álvarez, en vista del poder presentado por el solicitante, sin embargo, el mismo no lo legitima para solicitar y recibir información confidencial de las demás personas que aparecen en el documento.

IV. Por lo anterior, se **resuelve**:

A) Entréguese copia certificada en versión pública, de la resolución de inscripción de la planilla de candidatos a concejo municipal presentada por el partido ARENA en el municipio de Soyapango para las elecciones del 28 de febrero de 2021.

B. Para el retiro en físico del referido documento deberá hacerlo en la oficina de la OIR de este tribunal en horas y días hábiles.

C) Notifíquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

